



SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE.

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en línea con su Declaración Institucional Antifraude, actúa de acuerdo a su compromiso con los más altos estándares de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, en una gestión de lucha contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Ministerio implanta un Sistema Interno de Información que, cumpliendo con la finalidad de la citada Ley, permita la máxima protección a aquellas personas físicas que, en el ámbito laboral y profesional, informen sobre las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o una infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La puesta en marcha de este Sistema Interno de información se encuentra, además, alineada con las medidas preventivas establecidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio y con el despliegue del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, de 29 de octubre de 2020, que fijó el marco institucional para mejorar la calidad democrática y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones, a través de dos compromisos:

- a) implantar Sistemas de Integridad Pública para fortalecer la prevención mediante códigos de conducta, líneas de actuación, programas de formación y mecanismos de rendición de cuentas y
- b) protección a los denunciantes que informen sobre corrupción, fraudes o violaciones de las leyes.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN:

I.-Responsable del Sistema Interno de Información:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información (en adelante SII). En el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la Subsecretaría, máximo órgano responsable de política antifraude del departamento, en general y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, es la autoridad responsable de la implantación del citado Sistema, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras del departamento. Como tal responsable, le corresponde la responsabilidad de la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento en aplicación de la citada ley, velando por su gestión de conformidad a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.



II.- Garantía de confidencialidad y protección del denunciante:

El sistema se ha diseñado de modo que no solo se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, sino que permite la opción, en caso voluntario, del anonimato de la denuncia. Dicha confidencialidad se extiende a las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la información recibida, y de las personas afectadas, así como la protección de datos en su caso, impidiendo el acceso al personal no autorizado.

III. - Ámbito subjetivo y objetivo:

El SII permitirá a todas las personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de la misma.

IV. - Procedimiento y gestión de la información:

- a) La información o las comunicaciones podrán realizarse a través del canal del informante, habilitado a estos efectos por los servicios técnicos de la Subsecretaría del Ministerio, para el ámbito funcional propio del departamento y en relación a sus respectivos centros directivos. Este canal ha sido desarrollado de acuerdo a los requisitos previstos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y de acuerdo a las orientaciones técnicas de la Subsecretaría del extinto Ministerio de Justicia.
- b) Las personas informantes podrán optar por presentar la información por escrito, verbalmente, o de ambos modos, a través de un servicio de buzón de voz automatizado y/o de un enlace en Internet que está disponible en la modalidad de voz o en la de acceso vía internet en la forma que más adelante se describe. Los servicios informáticos de la Subsecretaría responderán de la asistencia técnica necesaria para el funcionamiento y mantenimiento del canal de acceso a informantes.
- c) La información de entrada en el canal del informante será gestionada exclusivamente por el personal autorizado por la Subsecretaría. Dicho personal mantendrá la más estricta confidencialidad sobre los datos reportados o recabados y, en concreto, sobre la identidad del informante durante todas las actuaciones practicadas, salvo manifestación en contrario del informante.
- d) Si la información recibida no reuniera los requisitos legales que prevé la Ley 2/2023, de 20 de febrero, será rechazada y eliminada del canal de información. Si por el contrario reuniera los requisitos previstos por la citada Ley, será remitida desde la Subsecretaría al órgano directivo competente en la materia o, si la naturaleza del asunto lo aconsejara, a su superior jerárquico, el cual deberá remitir a la Subsecretaría un informe aclaratorio de las circunstancias denunciadas, aportando la información necesaria para valorar la naturaleza de la denuncia y actuar en consecuencia. En caso de actuaciones en los que haya indicios de responsabilidad disciplinaria, podrá realizarse una información reservada o incoarse, si procede, el expediente disciplinario de acuerdo con la normativa reglamentaria.



- e) En el supuesto de que la información se circunscribiera al ámbito de los fondos europeos gestionados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se detectaran indicios de irregularidad por el propio órgano gestor del proyecto o medida de dicho Plan, la información del órgano gestor que reciba la Subsecretaría se dirigirá a la Inspección de Servicios que analizará la documentación remitida y elevará su análisis preliminar al Comité Antifraude del Ministerio.

La Inspección, una vez valorado por el Comité Antifraude, adoptará las medidas que procedan, siguiendo el protocolo previsto ante la posible detección de casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, de acuerdo al Plan de Medidas Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V.- Declaración expresa de Protección del informante:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito de aplicación de ésta, tendrán derecho a protección siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta ley; y
- b) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta Ley.

Esta Ley prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas y tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en ella. La adopción de cualquier represalia derivada de la comunicación formulada por los informantes hacia éstos o las demás personas incluidas en el ámbito de protección establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, está catalogada como infracción muy grave por el artículo 63 de la misma, en el que también se especifica que comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad será constitutivo de una infracción muy grave.

VI.- El Sistema Interno de Información dispone de dos vías diferenciadas para que los informantes puedan aportar cualquier dato que consideren relevante, garantizando su anonimato:

1. Una aplicación informática, que cumple con los criterios de confidencialidad de la información y la protección de datos a la que se puede acceder a través de este enlace: <https://informantes.mineco.gob.es>
2. Un buzón de voz, accesible a través del número de teléfono 916038900. Con el fin de garantizar plenamente el anonimato de los informantes, se recomienda utilizar un dispositivo telefónico no corporativo. También se recomienda utilizar el servicio de ocultación de llamada, simplemente añadiendo #31# al comienzo del número de teléfono indicado anteriormente, es decir: #31#916038900.



VII.- La confidencialidad se garantiza durante todo el proceso. Los informantes tienen derecho a renunciar a que se les envíen comunicaciones posteriores a la presentación de la información y podrán presentar la comunicación de forma anónima. Y, salvo que hayan renunciado de forma expresa a recibir comunicaciones o que hayan presentado su comunicación de forma anónima, tienen derecho a conocer el estado de la tramitación de su comunicación y el resultado final de la actuación del Responsable del Sistema Interno de Información dentro de los plazos establecidos.

VIII.- El tratamiento de los datos personales se realizará con las garantías del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Según establece el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Subsecretaría actúa como Responsable del Tratamiento, siendo su titular Responsable del Sistema del Canal Interno de Información del Ministerio. Si bien, si para la prestación del servicio se utilizase la infraestructura tecnológica de la Secretaría General de Administración Digital, habría corresponsabilidad con dicho Órgano en función de las prestaciones que realizase cada una de las partes.

IX.- Durante la tramitación de los expedientes las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos personales incluidos en el procedimiento.

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Aida Fernández González

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)